

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

**Jojutla de Juárez, Morelos, a veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés.**

**VISTOS** nuevamente para resolver los autos del toca civil **58/2022-13-8**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el actor

**[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]**,  
contra la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de marzo del año dos mil veintidós** dictada por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio ordinario civil sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE**, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]**; bajo el **[No.4] ELIMINADO el número 40 [40]** de expediente **63/2021-1**, ahora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo civil **559/2022** dictada por el Tribunal Colegiado en materia Civil del decimoctavo circuito en el estado de Morelos; fallo que se emite al tenor de los siguientes:

## **RESULTANDOS**

**1. El dieciocho de marzo del año dos mil veintidós**, la Juez natural dictó **sentencia definitiva** al tenor de los resolutivos siguientes:

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*“...**PRIMERO.** Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto y la vía elegida por la parte actora es la correcta, de conformidad con lo establecido en los Considerandos I y II de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** El actor **[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]** no acreditó la acción que dedujo contra **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por lo que se les absuelve de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas, lo anterior atendiendo a las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO.** No se hace especial condena de gastos y costas en el presente juicio, por no haber procedido ninguna de las partes con temeridad o mala fe, de acuerdo a lo establecido por el artículo 164 de la Ley Adjetiva Civil.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”**

**2.** Inconforme con la anterior resolución

la parte actora

**[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1],**

interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por la Juez en el efecto **suspensivo** remitiéndose el expediente a esta Alzada y substanciado el recurso se resolvió por esta Segunda

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, concluyendo con los siguientes puntos resolutivos:

“**PRIMERO.** Se confirma la resolución materia de alzada, de fecha **dieciocho de marzo del año dos mil veintidós** dictada por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio ordinario civil sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE**, promovido por **[No.8] ELIMINADO el nombre completo [1]** contra **[No.9] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**; bajo el **[No.10] ELIMINADO el número 40 [40]** de expediente **63/2021-1**.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente. Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al juzgado de origen, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de este Tribunal y Estadística, y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.”

**3.** Inconforme con la anterior resolución el recurrente promovió juicio de amparo directo, mismo que fue identificado con el **[No.11] ELIMINADO el número 40 [40] 559/2022**, y el Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimoctavo Circuito en el Estado de Morelos, en los autos del amparo referido, dictó sentencia el diecinueve de enero de dos mil veintitrés, en la que determinó amparar al quejoso, aquí recurrente, contra la resolución dictada por esta Sala.

**4.** Los efectos de la concesión del referido amparo son para que esta autoridad:

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*“1) Deje sin efectos la sentencia reclamada y,*

*2) Emita una nueva en la que reitere lo que no es motivo de concesión y, con plenitud de jurisdicción, analice de forma exhaustiva los argumentos que le hizo valer el quejoso en su escrito de agravios y que han quedado precisados con anterioridad; hecho lo cual resuelva lo que en derecho proceda.”*

Mandamiento judicial, que se resuelve al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** Esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91 y 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5, fracción I, 39 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**II. OPORTUNIDAD E IDONEIDAD DEL RECURSO.** Previo el análisis y calificación de los motivos de inconformidad esgrimidos, esta Sala se pronuncia sobre la **idoneidad** y **oportunidad** del recurso planteado.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Respecto a la idoneidad del recurso de apelación, el mismo es **idóneo** en términos del artículo **532**<sup>1</sup> del Código Procesal Civil; en atención a que se trata de una sentencia definitiva que pone fin al procedimiento.

Asimismo es oportuno toda vez que la parte inconforme (actora) tuvo conocimiento de la sentencia definitiva el *veinticinco de marzo de dos mil veintidós*, por lo que el plazo para recurrir la sentencia definitiva comenzó a transcurrir del veintiocho de marzo al uno de abril del año dos mil veintidós; y la inconformidad se presentó el día treinta y uno de marzo del mismo año; por lo que en términos del artículo **534**<sup>2</sup> del Código Procesal Civil, se encuentra dentro de los cinco días que le confiere la ley para hacerlo.

### **III. ANTECEDENTES PROCESALES.**

Para una adecuada comprensión de esta sentencia, se estima pertinente realizar una breve reseña de los autos.

#### **1.- Presentación de la demanda.**

Mediante escrito presentado el veintiséis de octubre

---

<sup>1</sup>ARTÍCULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y,

<sup>2</sup>Artículo 534. PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de apelación será: I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

del dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, que por turno correspondió conocer al Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, compareció [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1] por su propio derecho demandando en la vía ORDINARIA CIVIL la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA contra [No.13] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] con las siguientes pretensiones:

#### 1.- DEL PRIMER DEMANDADO:

[No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

1.- Se reconozca y declare que el promovente [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], se encuentra en posesión en concepto de dueño, de buena fe, de manera pacífica, continua, cierta y pública, respecto de una fracción de predio identificada como [No.16] ELIMINADO el domicilio [27].

2.- Se determine la procedencia del juicio declaratorio de propiedad declarando legítimo propietario del bien inmueble en cuestión al suscrito [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1] por la forma de adquirir la propiedad por prescripción

[No.18] ELIMINADO el número 40 [40] 1.- Se cancele la inscripción que obra en esa dependencia a su cargo bajo el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

[No.19] ELIMINADO el origen [41] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 661 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

2). Por ende, la inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, para que aparezca como nuevo titular del derecho de propiedad al suscrito [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1].

Indicó los hechos y derecho en relación a su demanda, los cuales se dan por reproducidos en este apartado.

**2. Radicación del juicio.** Previa prevención por acuerdo de once de marzo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil, ordenando correr traslado y emplazar a [No.21] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] para que dentro del plazo legal de diez días dieran contestación a la demanda entablada en su contra, requiriéndoles que señalaran domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harían y surtirían efectos a través del Boletín Judicial que edita este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

### **3.- EMPLAZAMIENTO DE LOS CODEMANDADOS.**

El emplazamiento a [No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], se realizó mediante cédula de notificación personal de veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno.

En relación al [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3] este se realizó mediante cédula de notificación de trece de mayo de dos mil veintiuno.

### **4.- Contestación de la demanda.**

Mediante auto de cinco de abril de dos mil veintiuno, se tuvo a [No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], dando contestación a la demanda entablada en su contra, lo mismo aconteció en relación al INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS haciéndolo mediante auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

### **5.- Exhibición de convenio.**

Por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno se tuvieron por presentados a [No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y JOSE



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

[No.26]\_ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3] en su carácter de actor y demandado  
respectivamente, exhibiendo convenio para dirimir la  
presente contienda, por lo que se ordenó ratificar el  
citado acuerdo de voluntades ante la presencia  
judicial.

**6.- Ratificación de Convenio.-** Con  
fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno,  
comparecieron  
[No.27]\_ELIMINADO el nombre completo [1] y  
[No.28]\_ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3], a ratificar el convenio presentado el  
veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno.

**7.- Con fecha diez de noviembre del  
dos mil veintiuno.-** Se les tuvo a las partes  
[No.29]\_ELIMINADO el nombre completo [1]  
[No.30]\_ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3] ratificando en todas y cada una de  
sus partes el contenido y firma del escrito 4894, y  
además se ordenó regularizar el procedimiento, por  
lo que se determinó seguir con la secuela procesal  
del juicio en contra del Instituto de Servicios  
Registrales y Catastrales, y se señaló día y hora para  
que tuviera verificativo la audiencia de conciliación y  
depuración.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

**8.- Audiencia de conciliación y depuración.-** Con fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo la audiencia de Conciliación y Depuración, a la cual no compareció la parte actora, compareció su abogado patrono Licenciado

[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1],

se hizo constar la incomparecencia de las partes demandadas a pesar de encontrarse debidamente notificadas, motivo por el cual no fue posible la conciliación, procediendo a depurar el procedimiento y en virtud de que no existían excepciones de previo y especial pronunciamiento que resolver, se mandó abrir el juicio a prueba por el término de ocho días comunes para las partes.

**9. Ofrecimiento, admisión y preparación de los medios probatorios.-** Por auto de nueve de diciembre del dos mil veintiuno, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos, además se proveyó sobre los medios probatorios ofrecidos, entre los que se admitieron a la parte actora: la Confesional a cargo de

[No.32] ELIMINADO el nombre completo del de

mandado [3], La testimonial a cargo de

[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]

Documentales marcadas con el

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

[No.34] ELIMINADO el número 40 [40] 3, la inspección judicial marcada con el [No.35] ELIMINADO el número 40 [40] 4, en los puntos ofertados a) al i) así como la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.

10.- Con fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós se llevó a cabo la inspección judicial ordenada en auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veintidós.

11.- Desahogo de medios probatorios.- El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en la cual se desahogaron las pruebas que se encontraban preparadas, y al no existir prueba pendiente para desahogar, se tuvieron por formulados los alegatos de la parte actora y por perdido el derecho del demandado [No.36] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] para formular los que a su parte correspondía, por último se turnaron los autos para resolver en definitiva, lo cual aconteció el **dieciocho de marzo del año dos mil veintidós.**

**IV. DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.** Los agravios expuestos por el actor

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

aparecen consultables en las fojas de la **siete** a la **catorce** del toca, de los que en esencia se lee lo siguiente:

***“PRIMERO:** me causa agravio la determinación de **la juzgadora en la medida que impone una carga procesal probatoria no prevista por las disposiciones legales relativas a la prescripción positiva,** y por lo tanto, determina la improcedencia de mi pretensión.*

*Esto es así, toda vez que del diseño normativo de la prescripción positiva y que la juzgadora tuvo a bien transcribir en su sentencia precisamente en las páginas de la 17 a la 21; el suscrito destaca únicamente los artículos 980, 981, 992, 993, 994, 995 y 996 del Código Civil del Estado, y que, en obvio de transcripciones innecesarias por ser de conocimiento de Ustedes, pero sobre todo por ser consultables en el código civil o bien en la sentencia materia de la apelación, es que, reitero **que la juzgadora se excede en sus atribuciones al imponerme una carga probatoria innecesaria, y que en función de ello dejó de resolver el fondo del asunto conforme a derecho** es decir, a los artículos propios de la prescripción, pues como bien se advierte en su resolución, sostiene que:*

*“.. si bien acreditar la identidad del inmueble no forma parte de los requisitos expresamente requeridos en la ley, lo cierto es que ese dato, cuando*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*se reclama una porción de un bien mayor, proporciona certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada, atento a que la autoridad judicial debe contar con elementos de convicción idóneos no solamente para fijar la calidad de la posesión (en concepto de propietario, pacífica, continua, y pública), sino que también, aunque la ley no lo exija, se requiere cumplir con otros requisitos necesarios para la procedencia de dicha acción ..."*

*Lo resaltado en negrita y subrayado es propio.*

*En efecto, la juzgadora resuelve en contra de suscrito a partir de un criterio novedoso al menos durante la secuela procesal, es decir, al momento de fijar la Litis y en la etapa de desahogo de pruebas, puesto que, si para la juzgadora no le era suficiente el material probatorio ofertado por el suscrito, **con las atribuciones que le otorga el artículo 378 del Código Procesal Civil del estado de Morelos, pudo decretar diligencias probatorias conducentes para el conocimiento a su criterio requerido,** sin embargo, con su proceder se aparta de la sana dirección del proceso y oportuna decisión, dado que actuar como lo hace, solo pone de manifiesto el descuido o negligencia en la labor jurisdiccional y como resultado, una resolución contraria a derecho desde luego, en mi perjuicio.*

*La juzgadora para sostener su criterio, hace uso de su potestad de valoración restando eficacia probatoria a la prueba*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*de inspección judicial para efecto de identificar el inmueble materia de la pretensión y, por consiguiente, determina que la prueba idónea es la prueba pericial en materia de agrimensura o topografía. En esa medida, agravia al suscrito el actuar de la juzgadora, **por imponerme de manera inoportuna una carga procesal probatoria que a todas luces resulta innecesaria por no ser exigida por el régimen sustantivo y adjetivo de la prescripción positiva para el fin buscado por la juzgadora consiste en la identidad del bien inmueble motivo del juicio.***

*En tales consideraciones magistrados, solicito de Ustedes, descalifiquen el argumento de la Juzgadora por ser notoriamente insostenible e invalido a la naturaleza del juicio, pero además porque la identidad del inmueble queda resuelta incluso con otros medios de prueba, pero sobre todo, es una condición que esta fuera de la Litis, en virtud del convenio celebrado durante la secuela procesal entre las partes, por tanto, se colma el fin buscado por la juzgadora que es precisamente, proporcionar certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada.*

**SEGUNDO:** *Me irroga agravio que la juzgadora **haya dejado de valorar la prueba testimonial** propuesta por el suscrito actor y desahogada en la audiencia de pruebas y alegatos, omisión en que incurre la juzgadora bajo la premisa que, al no ofertar la prueba pericial para ella idónea en el*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*presente juicio, deja de valorar las testimoniales sosteniendo lo siguiente:*

*"... resultando ocioso la valoración de las testimoniales ofertadas por el actor, puesto que su análisis, en nada cambiaría el sentido de lo aquí resuelto..."*

*Si bien la tesis de la juzgadora en su sentencia para resolver de la manera en que lo hizo, se centra en la identidad del inmueble (que como se ha dicho y reconoce la propia juzgadora no es un requisito de ley), lo cierto es que, no es indispensable la prueba pericial para allegarse del conocimiento de la identidad del inmueble materia de la prescripción, es decir, existen otros medios probatorios que por su naturaleza y concatenados unos con otros, se logra saber la identidad del inmueble, amen que identidad en la manera tan superficial como lo establece la juzgadora, me provoca un estado de incertidumbre e indefensión, toda vez que el suscrito desde la demanda acredité principalmente la existencia del bien inmueble materia de mis pretensiones, pero además, con las testimoniales a cargo de los ciudadanos*

*[No.37] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], al unísono manifestaron entre otras cosas por cuanto a la tesis de la juzgadora:*

*"El primero: "A LA OCHO: si, [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] compró una fracción de terreno, A LA NUEVE: Si, ahí es donde esta [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], me consta ese*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

terreno está circulado, a parte tiene palmas que sembró él y lo emparejo por esta abajo, y yo le vendí la tierra, A LA DIEZ: más o menos son cuarenta metros de frente, [No.40] ELIMINADO el número 40 [40] A LA ONCE: Más o menos cinco mil doscientos metros...".

"...El segundo: "... A LA CUATRO: Si, si lo conozco, está ubicado en la carretera Jojutla Alpuyeca, actualmente es [No.41] ELIMINADO el domicilio [27] frente a donde está la terminal de autobuses, también se puede decir que está frente a la gasolinera Apatlaco, A LA CINCO hacía [No.42] ELIMINADO el número 40 [40] aproximadamente y colinda con parcelas de cultivo, [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1] y colinda con camino de zaca y canal de riego, esto lo sé porque en mi trabajo donde yo laboro en el Ayuntamiento, me permite tener exceso en la documentación de los tramites de Jojutla, Morelos, ya que soy topógrafo de la Dirección de Catastro, anteriormente y actualmente de la Dirección de Fraccionamiento de condominios de la Dirección de Jojutla y tuve en mis manos la documentación del trámite a realizar. A LA SEIS: [No.44] ELIMINADO el número 40 [40], A LA SIETE: El dueño de la fracción [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], de la totalidad es el señor JOSE [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pero ya vendió y solo le queda una fracción donde actualmente está el [No.47] ELIMINADO el número 40 [40]



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

**40]** A LA OCHO: Si, A LA NUEVE: Si, esto lo sé porque me entregaron la documentación cuando realizaron los trámites pertinentes cuando hicieron segregación de la **[No.48] ELIMINADO el número 40\_ | 40]**, en su momento estaba a nombre de **[No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dicha parcela la dividió, A LA DIEZ: a la parte **[No.50] ELIMINADO el número 40\_ | 40]**, hoy **[No.51] ELIMINADO el número 40\_ | 40]** aproximadamente y colinda con parcelas de cultivo, al oriente tiene **[No.52] ELIMINADO el número 40\_ | 40]** con restos de la parcela y ahora está ahí el consultorio **[No.53] ELIMINADO el número 40\_ | 40]**, al **[No.54] ELIMINADO el número 40\_ | 40]**..."

Probanzas de las que solicito magistrados que, al reasumir jurisdicción, realicen el juicio de valor, concediendo valor probatorio pleno y eficacia probatoria tanto para la calidad de la posesión como **para efecto de la descripción e identidad del bien inmueble motivo del presente juicio;** y que al soslayar la juzgadora natural, provocó que resolviera de la manera en que lo hizo, es decir, contrario a derecho, de manera incompleta y en una notable baja calidad de la administración de justicia, puesto que de haber valorado de manera completa las pruebas allegadas al juicio, habría llegado a la conclusión de la existencia e identidad del bien inmueble, sobre todo porque se realizó la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, de la que pudo apreciar que

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*el bien inmueble que pretendo se encuentra debidamente delimitado, es decir, no es indispensable una prueba pericial en materia de topografía para lograr su delimitación y en consecuencia su identidad. Resultando la premisa de la juzgadora insostenible, inviable e improcedente, porque con la valoración de las pruebas, si es susceptible de variar el sentido de la resolución.*

**TERCERO:** *lo provoca la incongruencia interna en que incurre la juzgadora al establecer que la necesidad de la prueba pericial en materia de agrimensura o topografía para lograr la identidad del inmueble, lo es para provocar o proporcionar certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, EFECTIVAMENTE ES PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDA. Así lo estableció en la página 41 de la sentencia de mérito, que para mejor comprensión se transcribe la parte que interesa:*

*"... si bien acreditar la identidad del inmueble no forma parte de los requisitos expresamente requeridos en la ley, lo cierto es que ese dato, cuando se reclama una porción de un bien mayor, proporciona certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada,..."*

*En ese sentido, el suscrito sostiene que, contrario a la tesis de la juzgadora, a ningún fin práctico lleva el desahogo de la prueba pericial que señala en su argumento, si tomamos en cuenta que se encuentra sobradamente acreditado*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

que la fracción de terreno de la cual soy poseedor la adquirí de manos o por transmisión de propiedad de la señora [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], madre del propietario actual por ser quien aparece en el [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] JOSE [No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de tal manera que conforme a los antecedentes documentales debidamente descritos en mi demanda, pero sobre todo visibles en el expediente no existe lugar a duda que la fracción de terreno materia de mi pretensión es propiedad de JOSE [No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], tanto es así, que celebramos CONVENIO PROCESAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], EL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACTOR", Y POR OTRA EL CIUDADANO JOSE [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] EL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DEMANDADO" EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 63/2021, RADICADO EN LA SEGUNDA SECRETARIA, DEL H. JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

*Documental que la juzgadora recoge en su sentencia de la siguiente manera:*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

“...*Probanzas que además se concatenan con el convenio de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno y ratificado el veintisiete de el mismo mes y año, celebrado por la parte actora [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.62] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en donde el demandado reconoce [No.63] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] adquirió de que [No.64] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], la fracción de terreno identificada como [No.65] ELIMINADO el número 40 [40] a la altura de los pilares, de esta ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, mediante contrato celebrado el cinco de octubre de dos mil ocho. Con todos sus derechos y accesorios, poniendo la vendedora al actor desde la celebración del presente contrato en POSESIÓN de la [No.66] ELIMINADO el número 40 [40], con las siguientes medidas y colindancias:...*”

*Del mismo modo, la juzgadora se pronuncia a la documental consistente en el Certificado de libertad de gravamen, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, expedido por el [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y con el que se acredita que el propietario del inmueble motivo de la controversia es JOSE [No.68] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].*

*Como podrá advertir esta alzada, a ningún fin practico nos lleva la*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*imposición de la carga procesal probatoria que de manera inoportuna señala la juzgadora, consistente en la prueba pericial en materia de agrimensura o topografía para lograr la IDENTIDAD del inmueble y proporcionar la certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, EFECTIVAMENTE ES PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA. Esto es así y no de otro modo, porque de las pruebas del sumario, pero, sobre todo, del juzgamiento que hace la jueza natural, esta misma llega a la conclusión que el demandado JOSE [No.69] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] es el propietario del inmueble motivo de la controversia. De tal manera, que, con este resultado, se colma la exigencia de la premisa que se puso la juzgadora, consistente en que la identidad del bien inmueble nos permitiera la certeza que es propiedad del demandado, lo que se tiene resuelto o bien, acreditado en autos, de tal manera que su tesis es inaudita, resolviendo entonces de manera arbitraria e ilegal, contradictoria e incluso contra constancias.*

*No se soslaya a la alzada que la identidad del inmueble para efectos jurídicos, materiales y administrativos, se encuentra acreditada en atención al contrato privado de compraventa por medio del cual se me hace la transmisión de la propiedad de la fracción de terreno motivo del juicio, naturalmente que dicho documento carece del requisito PRO FORMA del que deben estar revestidos los contratos de transmisión de bienes*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*inmuebles, y que es la razón por la que acudo en justicia.*

***Del mismo modo, está acreditada la identidad material con la inspección judicial y la testimonial con aquellas preguntas y respuestas que dan cuenta de la existencia física y delimitaciones de bien inmueble.***

*Pero, sobre todo, con la identificación administrativa, a partir del plano catastral con [No.70] ELIMINADO el número 40 de 40] a nombre de [No.71] ELIMINADO el nombre completo [1], expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal.”*

## **V. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.**

Una vez precisados los agravios, quienes resuelven se analizará lo relativo a la carga procesal impuesta por la Juez, consistente en acreditar la identidad del bien inmueble sujeto a prescribir; por lo tanto el análisis se realizara en forma conjunta.

Si bien es cierto, la carga procesal establecida en nuestra legislación local vigente, no contempla de maneta literal la exigencia de acreditar la identidad del bien inmueble sujeto a prescribir; también lo es, que en términos del artículo 14 Constitucional en correlación directa con el artículo

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

**106** fracción **V**, el órgano resolutor está facultado para hacer uso de los principios generales del derecho así como de los distintos criterios federales, en relación a la necesidad de acreditar la identidad del inmueble en la acción.

Ahora bien, los artículos **1729** y **1730** del Código Civil nos refieren:

*“...La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes **transfiere a la otra la propiedad de una cosa o la titularidad de un derecho**, obligándose esta última al pago de un precio cierto y en dinero...”*

*“...Tratándose de cosas **ciertas y determinadas individualmente**, la venta es perfecta y obligatoria para las partes, por el solo acuerdo de las mismas en la cosa y en el precio, perteneciendo la primera al comprador aun cuando no se le haya entregado, y a pesar de que no haya satisfecho el precio. Tratándose de cosas no determinadas individualmente, la propiedad no se transmitirá al comprador sino hasta que la cosa le haya sido entregada real, jurídica o virtualmente, o bien cuando declare haberla recibido sin que materialmente se le haya entregado...”*

De las porciones normativas, obtenemos que los contratos de compraventa se perfeccionan cuando el objeto es cierto y

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

determinado; y en el presente asunto, la parte actora **[No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, en su escrito inicial de demanda omite precisar la identificación del bien inmueble materia del juicio, ya que en la parte de sus pretensiones únicamente cita:

*1.- Se reconozca y declare que el promovente*

**[No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] HERNÁNDEZ RUBIO**, se encuentra en posesión en concepto de dueño, de buena fe, de manera pacífica, continua, cierta y pública, respecto de una fracción de predio identificada como **[No.74]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**.

*2.- Se determine la procedencia del juicio declaratorio de propiedad declarando legítimo propietario del bien inmueble en cuestión al suscrito **[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** por la forma de adquirir la propiedad por prescripción*

**DEL C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO MORELOS:**

*1.- Se cancele la inscripción que obra en esa dependencia a su cargo bajo el **[No.76]\_ELIMINADO\_el\_origen\_[41]** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 661 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.*



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*2.- Por ende, la inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, para que aparezca como nuevo titular del derecho de propiedad al suscrito [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1].”*

Y del contenido de sus hechos, en el marcado como **2**, estableció que la parte que pretende prescribir es por una superficie de **5,314.34 m<sup>2</sup> (cinco mil trescientos catorce metros treinta y cuatro centímetros)** precisando desde luego las medidas y colindancias.

Ahora bien, los metros cuadrados antes mencionados corresponden a una parte de la totalidad del bien inmueble; siendo éste de una [No.78] ELIMINADO el número 40 [40] , luego entonces la necesidad de conocer con certeza la identidad del bien inmueble a prescribir, nace de la incertidumbre de conocer con exactitud su ubicación dentro del bien mayor; es decir, de la totalidad del bien inmueble que ampara su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; y de conocer sin lugar a dudas la ubicación el bien inmueble enclavado en éste.

Lo que así se determina ya que del contrato de compraventa exhibido en juicio, así como de su dicho señalado en el escrito inicial de demanda,

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

se obtiene que el terreno por prescribir tiene las siguiente medidas y colindancias:

[No.79]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40]  
 [No.80]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40]

Teniendo una superficie de [No.81]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40] Y de la totalidad del bien inmueble, tenemos las siguientes:

[No.82]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40]  
 [No.83]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40]  
 [No.84]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40]

Con una [No.85]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40] [No.86]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_ [40] De lo anterior, podemos suponer que de la totalidad del bien inmueble, han existido fracciones que se han transmitido a distintas personas, ya que las colindancias del inmueble sujeto a prescripción, tres de ellas corresponden a personas físicas, personas a las que se les puede causar afectación en sus bienes en caso de que no se tenga la certeza del encuadre

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

del terreno que el actor pretende prescribir, dentro de la superficie total del inmueble en que se encuentra enclavado.

En ese tenor la A quo indicó que era necesario conocer la identidad del bien inmueble materia del juicio, para poder, con bases sólidas, tener por acreditado que el bien que se reclama en prescripción corresponde al bien que se está poseyendo y sobre todo que no afecte la propiedad de terceras personas que residen en colindancia con el hoy actor.

Por otra parte, en relación a lo manifestado, por el apelante en el sentido de que, la A quo debió en todo caso hacer uso de la facultad que le concede el artículo **378** del Código Procesal Civil, el cual a la letra dice:

*“Posibilidad de decretar diligencias probatorias. Los Tribunales **podrán** decretar en todo tiempo sea cual fuere la naturaleza del negocio, **la práctica o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos cuestionados.** En la práctica de estas diligencias, el Juez obrará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar el derecho de las personas, oyéndolas y procurando en todo su igualdad.*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*El Juez o Tribunal para cerciorarse de la veracidad de los acontecimientos debatidos o inciertos tendrá facultad para carear a las partes entre sí o con los testigos y a éstos, unos con otros; examinar personas, documentos, objetos y lugares; consultar a peritos; y, en general, ordenar o practicar cualquier diligencia que estime necesaria para esclarecer las cuestiones a él sometidas.”*

Disposición normativa que no obliga al juzgador a ordenar la práctica de pruebas que justifiquen los elementos necesarios de la acción; sino que tiene la facultad para la práctica de cualquier diligencia probatoria siempre que sea con el fin de conocer la verdad sobre los puntos cuestionados, ello no implica suplir al actor la deficiencia de sus planteamientos así como tampoco quitarle la carga procesal de probar los hechos aducidos en su demanda; atendiendo a lo dispuesto por el artículo **386** de la Ley adjetiva civil, que a la letra cita:

*“...Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así, la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal. En casos de duda respecto a la atribución de la carga de la prueba, esta se rendirá por la parte que se encuentre en circunstancias de mayor facilidad para proporcionarla; o,*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

*si esto no pudiere determinarse por el Juez, corresponderá a quien sea favorable el efecto jurídico del hecho que deba probarse...”*

Máxime que como lo establece el artículo primero del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Morelos, este tipo de procesos se regulan bajo el principio de estricto derecho, por lo que no opera la suplencia de la queja en beneficio de ninguna de las partes, por ello es necesario que los promoventes acrediten con sus pruebas lo referido ante el Juzgador para que de esta forma pueda declararse procedente la acción que se intenta.

**Ahora en estricto cumplimiento a la ejecutoria del amparo directo 559/2022,** una vez que se ha retirado lo que no es motivo de concesión, se procede a analizar de forma exhaustiva los agravios formulados por el recurrente.

En particular el consistente en que la prueba pericial en topografía es innecesaria para acreditar la identidad del bien inmueble, atendiendo a que considera que con la **prueba testimonial, inspección, contrato, clave catastral y plano catastral acreditó la identidad del bien inmueble.**

Ya que el apelante manifestó que la identidad del bien inmueble se acreditaba con otros

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

medios de prueba, pero sobre todo porque el convenio celebrado por las partes proporciona certidumbre respecto del bien inmueble que se pretende usucapir. Asimismo, manifestó que no era indispensable la prueba pericial para acreditar la identidad del bien inmueble, al existir otros medios de prueba que por su naturaleza y concatenados demostraban la identidad del bien inmueble, como son la prueba testimonial, la inspección judicial, así como al haber acreditado que adquirió por la madre del propietario que aparece registrado ante la autoridad registral, con el convenio celebrado por las partes, con el certificado de libertad de gravamen y con la identificación administrativa, a partir del plano catastral con [No.87]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] a nombre de [No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], expedido por la Dirección de Predial y Catastro Municipal.

Son **FUNDADOS** los referidos motivos de disenso y lo procedente es **REVOCAR** la sentencia recurrida, por las consideraciones y fundamentos jurídicos que a continuación se indican.

En ese sentido para sustentar la conclusión a la que arribó la Juez de Primera Instancia, consideró que si bien la parte actora

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

acreditó la causa generadora de la posesión, su calidad a título de dueño, además consideró acreditadas las cualidades de la posesión, es decir que sea pacífica, continua, pública, ininterrumpida y cierta desde el cinco de octubre de dos mil ocho; lo anterior en relación al predio motivo del presente asunto.

No obstante, la Juez de Primera Instancia afirmó en la resolución, que la prueba idónea para la acreditación de la identidad del inmueble lo sería la pericial en materia de agrimensura o topografía, para verificar si el predio que reclama es o no el mismo que detenta el demandado, y al no ofrecerla, concluye que el actor no acreditó la identidad del inmueble que reclama su prescripción.

A consideración de esta Alzada tal conclusión carece de fundamentación y motivación en razón que en primer término, el Código Procesal Civil del Estado de Morelos no requiere para acreditar la acción de prescripción positiva, que la prueba de agrimensura o topografía sea la única forma de considerar acreditada la identidad del inmueble objeto de juicio cuando se demanda una porción enclavada en un predio mayor y esta identidad, sí se encuentra corroborada con diversos medios de prueba como se expondrá a continuación.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Razón suficiente para establecer que en el presente asunto existió una inadecuada valoración probatoria, pues acorde al numeral 490 del Código Procesal Civil del estado de Morelos, los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados cada uno de ellos y en su conjunto, racionalmente, por el Juzgador, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especiales que este Código ordena.

Ahora, en la doctrina procesal hay tres sistemas de apreciación de la prueba, el sistema libre, el sistema tasado y el sistema mixto; siendo el caso de que de acuerdo con el artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, el juez del conocimiento goza de arbitrio para valorar las pruebas, pero éste no es absoluto, sino que se encuentra limitado a las reglas basadas en los principios de la lógica, de las cuales no debe separarse, sin que ello implique una valoración arbitraria, pues ésta obligado a exponer siempre el fundamento y razones, o argumentos y datos concretos, en que apoya su valoración, para que su decisión esté debidamente motivada.

Lo anterior es así, porque el proceso de valoración o apreciación de las pruebas implica fases



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

sensoriales e intelectuales que consisten en la percepción, reconstrucción y el razonamiento inductivo o deductivo en el que necesariamente debe apoyarse el juzgador en las reglas de la lógica y la experiencia para lograr un resultado eficiente.

Así, las reglas de la libre apreciación de las pruebas se encuentran previstas en el artículo 490 del Código Procesal Civil, al establecer que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión.

Ello implica que, salvo en aquellos casos en que la ley otorga el valor probatorio a una prueba, el Juez debe decidir con arreglo a la sana crítica, esto es, debe resolver, sin razonar a voluntad, ni discrecionalmente o arbitrariamente.

Las reglas de la sana crítica implican en su sentido formal una operación lógica consistente en la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida; por su parte las máximas de experiencia contribuyen tanto como los principios lógicos a la valoración de la prueba.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Luego, es necesario considerar en la valoración la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica y que son los mismos en que el derecho, en su conjunto, se apoya; algunos de ellos, tales como el principio de equidad, de razón suficiente, de veracidad, de identidad, de no contradicción, de tercero excluido, entre otros, que rigen tanto en la creación de las normas jurídicas como en las decisiones que asumen los jueces y que precisamente le dan razonabilidad y coherencia al sistema jurídico.

Así, con base a lo anterior, la convicción del juez debe haberse formado libremente, teniendo en cuenta los hechos aportados en el proceso por los medios probatorios y de acuerdo con las reglas de la sana crítica. De ahí la importancia de que se cumplan todas las reglas establecidas en la ley, para que se pueda hablar de formación libre del convencimiento.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XLVII/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**“PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTICULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).-El Código de Procedimientos Civiles del Distrito**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.”.

**En el caso en particular**, se sostiene existió inadecuada valoración probatoria, dado que la Juez del conocimiento se limitó a valorar que para verificar si el predio que reclama es o no el mismo que detenta el demandado, era necesaria la prueba en agrimensura o topografía y al no ofrecerla la parte actora no acreditó la identidad del inmueble que reclama su prescripción.

Sin motivar las razones por las que la **prueba testimonial, inspección, contrato, clave catastral y plano catastral** eran insuficientes para acreditar la acción, actuar que se torna discrecional y fuera de las reglas de valoración probatoria antes apuntadas. Observando esta Sala, cómo se desarrollará en líneas subsecuentes, que tales pruebas sí acreditan la identidad del inmueble.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Por tanto, como se refirió al ser **FUNDADOS**, los agravios lo procedente es **REVOCAR** la sentencia para entrar al **análisis de la acreditación de la identidad del bien inmueble objeto de juicio**, sin reiterarse el análisis de la competencia, vía, y legitimación; tampoco se reiterará el análisis sobre la acreditación de la causa generadora de la posesión, su calidad a título de dueño, ni las cualidades de la posesión, es decir que sea pacífica, continua, pública, ininterrumpida y cierta, toda vez que estos tópicos fueron analizados en la sentencia de primera instancia y no constituyen materia de agravio.

En ese tenor, como ya se precisó la parte actora reclama **[No.89] ELIMINADO el número 40 [40]** de una fracción de la parcela identificada con el **[No.90] ELIMINADO el número 40 [40]** **[No.91] ELIMINADO el número 40 [40]**, perteneciente al ejido de Panchimalco, localizado en carretera Jojutla -Alpuyeca a la altura de los pilares, de esta ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos.

A efecto de acreditar que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada, (principio de identidad) tenemos que obra la **prueba testimonial, inspección, el contrato de compraventa celebrado entre**

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

**[No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** y **[No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, copia certificada del plano catastral y clave catastral del bien inmueble, por lo que existe certidumbre sobre la identidad del bien que se pretende prescribir, es decir, que este pertenece al demandado.

En efecto en particular obra la copia certificada del plano catastral de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, y copia certificada del plano catastral de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la que se advierte como nombre del causante el de **[No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, en relación al inmueble con clave catastral **[No.95]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** que ahí aparecen.

En relación a la ubicación del predio lo es el ubicado en: **[No.96]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, con una **[No.97]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** metros colinda con propiedad particular.

Documental pública, a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 437 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, al haber sido expedida por un funcionario en ejercicio de sus funciones.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

En efecto, conforme al artículo 3 del “REGLAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, se establece:

“El Catastro Municipal es un servicio a cargo de la Dirección General que se proporciona al público, por lo que las personas que deseen consultar el sistema de gestión catastral, **solicitar la expedición de certificados, copias de planos** o cualquier otro documento catastral, **deberán acreditar su personalidad e interés jurídico**, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento y cubrirán el pago de derechos que fije la Ley y el Reglamento.”

Por su parte el Artículo 45, del citado reglamento, establece:

“Las personas interesadas en dar de alta un predio ante la Dirección General, deberán acompañar a su solicitud, en original y copia, los siguientes documentos:

I. Escrituras Públicas o Privadas, Título de propiedad o Constancia de posesión expedida por la autoridad competente, con menos de 30 días de anticipación a la realización del trámite;

II. Documento en el que conste la sesión de derechos hecha a favor del titular o contrato de compraventa, en su caso.

Por lo tanto, a la citada documental se le reconoce valor probatorio para acreditar la identidad del predio que se pretende usucapir, lo anterior pues presupone la exhibición ante la autoridad municipal del documento en que se realizó

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

la traslación del dominio, y se establecieron las colindancias de dicho predio, además de que se le otorgó una clave catastral, lo cual da cuenta de su identificación.

Así mismo, se acredita que el predio que pretende usucapir pertenece al demandado dado que obra el contrato privado de compraventa celebrado entre **[No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** y **[No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, de fecha 05 de octubre de 2008.

Documental que establece que la primera de las mencionadas vende el terreno ubicado en la carretera Alpuyecá-Jojutla, a la altura de los pilares, perteneciente al municipio de Jojutla, Morelos, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:

**[No.100]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** CON **[No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, TENIENDO UNA SUPERFICIE REAL APROXIMADA **[No.102]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**).

Documental privada a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 442 del Código Procesal Civil en cita, y que, en términos

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

del artículo **490** del mismo ordenamiento tiene eficacia probatoria en razón que de su contenido se advierte fue celebrada una compraventa, en relación al inmueble materia del presente asunto, estableciéndose claramente sus medidas y colindancias, y que en lo substancial coinciden con el plano catastral por lo que se insiste el predio materia del presente asunto se encuentra identificado.

Máxime que en el presente asunto obra el convenio de transacción celebrado entre el actor y el demandado [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], en el que en su cláusula primera se establece:

“PRIMERA: Reconoce el demandado ciudadano [No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3], que el actor [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_ actor\_[2] Hernández Rubió adquirió de la ciudadana [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] la propiedad de la fracción de terreno que se desprende de su propiedad, identificada como como parcela [No.107]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] [No.108]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], perteneciente al Ejido de Panchimalco, localizado en carretera Jojutla-Alpuyeca a la altura del lugar conocido como los Pilares, de esta ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, mediante contrato celebrado con fecha 5 de octubre del año 2008, con todos sus derechos acciones que por derecho proceda, poniéndolo al actor la vendedora desde la celebración del presente contrato, en POSESION de la fracción de la parcela materia de la presente



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

cláusula, la cual cuenta con una [No.109]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 39.00 metros en línea recta con carretera Alpuyecá-Jojutla; Al Sur en 51.99 metros en línea recta con [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; Al Este en [No.111]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] metros en línea recta con [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].”

Por lo tanto, a la citada documental privada, se le concede valor y eficacia probatoria en términos de los artículos 442 y 490 del Código Procesal Civil en cita, ya que otorga una mayor certeza en relación a que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada, pues si bien el inmueble que se encuentra inscrito en el [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3] tiene una medida de 13,441.92 m<sup>2</sup>, a nombre de [No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], ello no es limitante para conocer la identidad del predio que se pretende prescribir ya que no existen dudas en relación a que la propiedad de dicho bien le fue transmitida únicamente en la porción que ampara su contrato privado de compraventa.

Además de lo anterior, obra la prueba testimonial desahogada por la parte actora a cargo de

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

MOISÉS CAMPOS ÁLVAREZ quien declaró en lo que aquí interesa:

“Que el predio mencionado es de trece mil quinientos, lo que compró [No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] es de cinco mil metros, es pasadito de cinco mil metros, lo hizo a través de un contrato de compraventa,

Que del terreno vendió varias partes, vendió a [No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y a otras personas y también TONO se quedó con una parte.

Reiteró que [No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] compró una fracción de terreno, consta, ese terreno esta circulado, a parte tiene palmas que sembró él y lo emparejo por esta abajo, y yo le vendi la tierra, señala sus medidas son más o menos son cuarenta metros de frente, [No.118]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] de su superficie afirma son: Mas o menos cinco mil Doscientos, no me acuerdo muy bien, pero son más de cinco mil metros, que esto aconteció, con un contrato de compraventa que realizo con el señor [No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y el señor [No.120]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] HERNÁNDEZ, esto lo sé porque yo estuve cuando se hizo el acuerdo entre los dos y cuando ya lo hicieron ellos me comentaron, A LA TRECE: Mas o menos fue en septiembre del dos mil ocho, ya tiene rato, A LA CATORCE: [No.121]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], el la tiene el construyo un local, sembraron, rellenaron para quedar parejo, puso Luz, Agua, cerco, tiene árboles, tiene palmas.”

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

En relación al diverso testigo RAFAEL MOYADO SOLANO, en esencia manifestó:

“Que el predio, está ubicado en la carretera Jojutla- Alpuyecá, actualmente es [No.122]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] frente a donde está la terminal de autobuses, también se puede decir que esta frente a la gasolinera Apatlaco, las medidas son: [No.123]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] aproximadamente y colinda con parcelas de cultivo, al [No.124]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] aproximadamente y colinda con Canal ramal que ya se perdió por las nuevas adquisiciones de lotes, ya está construido, al poniente [No.125]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y colinda con camino de zaca y canal de riego, esto lo se porque en mi trabajo donde yo laboro en el Ayuntamiento, me permite tener exceso (acceso) en la documentación de los tramites de Jojutla, Morelos, ya que soy topógrafo anteriormente y de la actualmente Dirección de la de Catastro, Dirección Fraccionamiento de condominios de la Dirección de Jojutla, y tuve en mis manos la documentación del trámite a realizar, Que el total del predio es de [No.126]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], y el dueño de la fracción de [No.127]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], de la totalidad es el señor [No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], pero ya vendió y solo le queda una fracción es donde actualmente está el [No.129]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] que a él le entregaron la documentación cuando realizaron los tramites pertinente cuando hicieron segregación de la [No.130]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], en su momento estaba a hombre de [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de\_mandado\_[3], dicha parcela la dividió

Señala que las medidas son: a la parte norte 139 metros y colinda carretera Jojutla-Alpuyecá, hoy

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

[No.132]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], al sur 52 metros aproximadamente y colinda con parcelas de cultivo, al oriente tiene 120 metros y colinda con el quiebre de doce metros, y colinda con restos de la parcela y ahora está ahí el consultorio de [No.133]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], al poniente [No.134]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y colinda con resto de la fracción del predio O parcela [No.135]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], señala que el señor [No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], desde que compro la fracción, tomo posesión porque lo delimitó.”

En ese tenor, a tales testimonios se les concede valor probatorio en términos de los artículos 405, 471 y 473, del Código Procesal Civil en virtud de que declararon personas ajenas a la presente litis, en relación al interrogatorio practicado por el oferente, y en términos del artículo 490 en relación con el artículo 493 de la Ley adjetiva de la materia, se les concede eficacia probatoria, ya que de lo narrado por dicho testigo se desprende en lo que aquí interesa: que los testigos mencionaron las medidas y colindancias del predio que posee la parte actora, siendo estas coincidentes en lo esencial con las asentadas en la copia certificada del plano catastral y el convenio de transacción celebrado entre la parte actora y demandada.

Así también se acredita que dicho predio se encuentra delimitado, y por lo tanto se encuentra plenamente identificado.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Por último, obra la inspección judicial realizada por el Juzgado, por la Actuaría adscrita al Juzgado de Primera Instancia, y con la presencia del abogado patrono de la parte actora, prueba a la que se le concede valor en términos de los artículos 395, 407 y 466 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, dado que de su contenido se advierte que en el inmueble ubicado en [\[No.137\]\\_ELIMINADO\\_el\\_domicilio\\_\[27\]](#), se encuentra delimitado con bardas, y en la parte de enfrente tiene postes de concreto con alambre de púas, y en la parte de atrás se encuentra delimitado con árboles y plantas, como colindante está un negocio naturista y uno de carros.

Prueba con la que se acredita que el predio que se pretende usucapir forma parte de la parcela identificada como 299 Z-1p-1, y que ésta se encuentra delimitada, por lo que no se advierte vulneración a derechos de terceros, pues es evidente que pertenece registralmente al demandado.

Por lo tanto, de una valoración conjunta de las pruebas antes señaladas, se desprende acreditada la identidad del predio que se pretende usucapir, dado que se acreditó que este pertenece registralmente al demandado, además de que se encuentra delimitado en sus medidas y colindancias, incluso los atestes aportaron tales medidas que tenían conocimiento,

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

por lo que no queda dudas sobre la acreditación de dicho elemento, mismo que fue el único que la juez de primera instancia tuvo por no acreditado.

En las apuntadas condiciones, se concluye, la demostración de los elementos que constituyen la acción declarativa de propiedad por prescripción adquisitiva ejercitada en la especie, lo que se dice con vista en la hipótesis normativa contenida en el artículo 1238 fracción I, del Código Civil Local, puesto que la parte actora acreditó que tiene más de cinco años poseyendo de buena fe, en concepto de dueño, de manera pacífica, continua, cierta y pública el inmueble respecto del cual solicita se le declare propietario, máxime que en el presente juicio no se alegó, y mucho menos se demostró lo contrario.

Por consiguiente, se declara que ha operado en favor de **[No.138]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, la figura de la prescripción adquisitiva, en virtud de lo cual se le declara propietario del inmueble ubicado en **[No.139]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Jojutla, Morelos que formaba parte de la **[No.140]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** en Jojutla, Morelos, con los siguientes datos de identificación catastral y registral:

“Clave 4105-00-900-575, identificado como **[No.141]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Jojutla,

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Morelos, con una  
[No.142]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] y las  
siguientes medidas y colindancias:

[No.143]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
[No.144]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40].”

En consecuencia, una vez que cause estado el presente fallo, el [No.145]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_de mandado\_[3] deberá por conducto de quien corresponda, proceder a asignar un registro en folio a cada una de las fracciones resultantes, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Esto es tomando en consideración la división del inmueble [No.146]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] en Jojutla, Morelos, [No.147]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] a nombre de [No.148]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del demandado\_[3].

Así mismo, toda vez que causa ejecutoria por Ministerio de Ley, esta resolución al emitirse en la Segunda Instancia, acorde al artículo 552 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, por conducto del Juez de Primera Instancia, **gírese oficio** al referido instituto a efecto que proceda a inscribir la presente sentencia, previo el pago de los derechos correspondientes a cargo de

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

la parte interesada, misma que se inscribirá en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales y servirá de título de propiedad a la poseedora, en términos del artículo 1243 del Código Civil de esta entidad federativa.

**VI.- FALLO.** En las anotadas condiciones, y al resultar **FUNDADOS**, los agravios esgrimidos por la recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 530 del Código Procesal Civil vigente, se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de marzo del año dos mil veintidós** pronunciada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, dictada dentro del Juicio **Ordinario Civil**, sobre **prescripción positiva**, promovido por **[No.149]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] HERNÁNDEZ RUBIO** contra **[No.150]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_deldemandado\_[3]** dentro de los autos que integran el expediente identificado con el **[No.151]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] 63/2021-1.**

#### **VIII.- COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA.**

Al no actualizarse hipótesis alguna del numeral **159** del Código Procesal Civil vigente del Estado de Morelos, no se hace condena al pago de las costas de la presente instancia.



**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Por lo expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 105, 106, 548, 550 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, es de resolverse; y

## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo Civil **559/2022**, por el Tribunal Colegiado en materia Civil del Decimoctavo Circuito en el estado de Morelos, se reitera que **se ha dejado insubsistente** la resolución de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós** dictada por esta Sala.

**SEGUNDO.-** Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintidós** pronunciada por la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, dentro del juicio ordinario civil sobre **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE**, promovido p[No.152]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] contra  
[No.153]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_

Toca Civil: 58/2022-13-8

Expediente Civil: 63/2021-1

Amparo Directo: 559/2022

Recurso: Apelación vs sentencia definitiva

Juicio: Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

**demandado [3]**; bajo el  
**[No.154]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** de  
 expediente **63/2021-1**; para quedar como a  
 continuación se indica:

**“PRIMERO.** *Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto y la vía elegida por la parte actora es la correcta, de conformidad con lo establecido en los Considerandos I y II de la presente resolución.*

**SEGUNDO.** - La parte actora **[No.155]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, justificó los hechos constitutivos de la acción que ejerció en contra de **[No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** en consecuencia:

**TERCERO.- SE DECLARA** que **[No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, se ha convertido en propietario por prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en **[No.158]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Jojutla, Morelos que formaba parte de la **[No.159]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, con los siguientes datos de identificación catastral y registral:

“Clave 4105-00-900-575, identificado como **[No.160]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]** Jojutla, Morelos, con una **[No.161]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]** y las siguientes medidas y colindancias:

**[No.162]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

[No.163]\_ELIMINADO\_el\_domi  
cilio\_[27].

[No.164]\_ELIMINADO\_el\_núme  
ro\_40\_[40]**CUARTO.- SE ORDENA** al  
[No.165]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_com  
pleto\_del\_demandado\_[3] proceda a  
asignar un registro en folio a cada una de  
las fracciones resultantes, conforme al  
artículo 31 del Reglamento de la Ley del  
Registro Público de la Propiedad y del  
Comercio del Estado de Morelos.

Esto es tomando en  
consideración la división del inmueble  
[No.166]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27],  
[No.167]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]  
] a nombre de  
[No.168]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_compl  
eto\_del\_demandado\_[3].

Por otra parte, con copia  
certificada de esta resolución toda vez que  
causa ejecutoria por Ministerio de Ley,  
gírese oficio al referido instituto a efecto  
que proceda a inscribir la presente  
sentencia, misma que se inscribirá en el  
Instituto de Servicios Registrales y  
Catastrales y servirá de título de propiedad  
a la poseedora, en términos del artículo  
1243 del Código Civil de esta entidad  
federativa.

En virtud de lo anterior,  
requiérase al Director de Certificaciones  
del  
[No.169]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_com  
pleto\_del\_demandado\_[3] a efecto de  
que una vez colmado lo anterior, inscriba  
a favor de  
[No.170]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_com  
pleto\_[1], el lote que se especifica en  
líneas que anteceden, mismo que  
actualmente se encuentra inscrito bajo el  
folio real  
[No.171]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Ases  
or\_Jurídico\_Particular\_[10] para ello, se

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

sirva considerar la presente resolución como título de propiedad con los efectos legales que ello origine, una vez efectuados los pagos correspondientes a los trámites necesarios para que proceda dicha inscripción.

**QUINTO. SE ABSUELVE DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.** Toda vez que en el presente juicio la resolución se encuentra en la hipótesis prevista en el artículo **164** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, es que resulta improcedente la condena de gastos y costas a los demandados.

**SEXTO.** -Notifíquese Personalmente a las partes...”

**TERCERO.-** No se hace condena al pago de costas en esta Segunda Instancia, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

**CUARTO.-** Con copia certificada de la presente, hágase saber al Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Octavo Circuito que su ejecutoria dictada en el amparo directo civil **559/2022** ha quedado cumplida.

**QUINTO NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al juzgado de origen, para que se proceda a su

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

cumplimiento, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **GUILLERMINA JIMENEZ SERAFIN**, -quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre de dos mil veintidós, **NORBERTO CALDERON OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre de dos veintidós y prorrogado en Sesión Pleno Extraordinario de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, y **ANDRES HIPOLITO PRIETO** Presidente de la Sala, Ponente y quien ha presidido la audiencia. Conste.

*Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil: 58/2022-13-8, deducido del expediente: 63/2021-1, y en cumplimiento al amparo directo civil 559/2022. AHP/JACA\*gtt*

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo  
de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII  
49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II  
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_origen en 1 renglon(es) Por ser un dato de origen de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII  
49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32  
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato  
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos  
3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3  
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de  
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de  
Jalisco



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
 Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.48 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_origen en 2 renglon(es) Por ser un dato de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracciones IX y X 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 10 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.82 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.89 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.123 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 9 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_domicilio en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

No.164 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Toca Civil:** 58/2022-13-8

**Expediente Civil:** 63/2021-1

**Amparo Directo:** 559/2022

**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva

**Juicio:** Ordinario civil.

Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**Toca Civil:** 58/2022-13-8  
**Expediente Civil:** 63/2021-1  
**Amparo Directo:** 559/2022  
**Recurso:** Apelación vs sentencia definitiva  
**Juicio:** Ordinario civil.  
Magistrado Ponente: **ANDRÉS HIPOLITO PRIETO**

FUNDAMENTACION LEGAL